



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/46/L.80
26 de noviembre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo sexto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 79 del programa

PROTECCION DEL CLIMA MUNDIAL PARA LAS GENERACIONES
PRESENTES Y FUTURAS

China y Ghana*: proyecto de resolución

Protección del clima mundial para las generaciones
presentes y futuras

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 43/53, de 6 de diciembre de 1988, y 44/207, de 22 de diciembre de 1989, en las que reconoció que los cambios climáticos constituían una preocupación común de la humanidad, y la resolución 45/212, de 21 de diciembre de 1990, por la que se estableció un solo proceso de negociaciones intergubernamentales para la preparación de una convención general sobre los cambios climáticos,

Reiterando el objetivo de que una convención general eficaz que contenga los compromisos pertinentes, y cualesquiera instrumentos jurídicos conexos que se convenga en crear, deben quedar terminados antes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y estar abiertos a la firma durante su celebración en junio de 1992,

Tomando nota de las decisiones pertinentes adoptadas en 1991 por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Undécimo Congreso Meteorológico Mundial, el Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y otros órganos intergubernamentales,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77.

Habiendo examinado el informe del Secretario General relativo a la marcha de las negociaciones para preparar una convención general sobre los cambios climáticos 1/.

1. Toma nota con reconocimiento de la labor del Comité Intergubernamental de Negociación para preparar una convención general sobre cambios climáticos en sus períodos de sesiones primero, segundo y tercero 2/;

2. Insta al Comité Intergubernamental de Negociación a acelerar y a concluir con éxito y tan pronto como sea posible las negociaciones, y a aprobar la convención general a tiempo para que quede abierta a la firma durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo;

3. Decide que el Comité Intergubernamental de Negociación celebre un quinto período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 18 al 28 de febrero de 1992, con la posibilidad de que haya una breve continuación del mismo en Nueva York en abril de 1992;

4. Toma nota asimismo con reconocimiento de las contribuciones efectuadas al fondo especial de contribuciones voluntarias establecido de conformidad con el párrafo 10 de su resolución 45/212 para asegurar que los países en desarrollo, en particular los menos adelantados, así como los pequeños Estados insulares en desarrollo, puedan participar plena y eficazmente en el proceso de negociación, e invita a los contribuyentes actuales y a los nuevos a proporcionar el financiamiento adicional y oportuno que resulta necesario para garantizar la prestación de una ayuda suficiente que permita la participación de los países en desarrollo en el proceso de negociación de 1992;

5. Toma nota además con reconocimiento de las contribuciones iniciales efectuadas al fondo fiduciario establecido para financiar el proceso de negociación de conformidad con el párrafo 20 de la resolución 45/212 de la Asamblea, e invita a los contribuyentes actuales y a los nuevos a proporcionar financiación adicional en 1992;

6. Toma nota de las disposiciones adoptadas por el Secretario General, así como del plausible apoyo brindado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y los gobiernos para el funcionamiento de la secretaría ad hoc del Comité Intergubernamental de Negociación durante 1991;

7. Reitera su petición al Presidente del Comité Intergubernamental de Negociación de que, en nombre del Comité, presente un informe en 1992 a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo sobre los resultados de las negociaciones, así como sobre las posibles medidas futuras en la esfera de los cambios climáticos;

1/ A/46/602.

2/ Véase A/AC.237/6, A/AC.237/9 y A/AC.237/12.

8. Pide al Secretario General que, atendiendo a los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo con respecto a la convención general sobre los cambios climáticos, informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y sobre las posibles necesidades futuras en relación con los cambios climáticos;

9. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras".

